



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 pías. línea
Pagos por adelantado.



SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 pías.
Fuera de la Capital. 250

Año 1965

Lunes 24 de mayo

Número 117

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre empleo de estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valluércanes, para su término municipal; a don José García Temiño, vecino de Mazuelo de Muñó, para su finca El Castillo; a don Diego de Tejada y Manso de Zúñiga, para el acotado de caza en los términos de Ascarza, Uzquiano y San Vicentejo, del Condado de Treviño, y a don Arturo Martín Maté, para el acotado de caza en el término de Las Hormazas, a todos ellos para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de mayo de 1965.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de Burgos, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto G. sobre el Tráfico de las empresas, por las actividades de fabricación y ejecución de obra, para el período de año 1965, y con la mención de BU-15.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de empresas.— Fa-

bricación, 16.000.000; cuotas, 1,80 por 100, 288.000; artículos de la Ley, 186, 1, a.

Ejecución de obra, 64.000.000; cuota, 2 por 100, 1.280.000; artículos de la Ley 186, 1, c.

Total, 1.568.000.

2.º Arbitrio provincial, 0,60 y 0,70 por 100, 544.000. artículos de la Ley 233.

Total, 2.112.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables con- venido, se fijan en 2.112.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.— Personal.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han, excluido las operaciones con las provincias d Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo, con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero, a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir

las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamín".

Burgos, 19 de mayo de 1965.—
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

2.411—D-639,00 ptas.

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluativos, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Junta de Villalba de Losa

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.980; tercera, 1.000; cuarta, 630; quinta, 300; sexta, 130 y séptima, 110.

Era, 2.390.

Pinar 857.

Monte alto, 342; bajo, 117.

Pastos: Primera, 190; segunda, 170 y tercera, 70.

Junta de Traslaloma

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.210; tercera, 1.100; cuarta, 630; quinta, 340 y sexta, 180.

Era, 1.980.

Prado secano, 2.010.

Arboles ribera, 1.781.

Pinar, 519.

Monte bajo, 160.

Pstos: Primera, 92; segunda, 82 y tercera, 42.

Junta de San Martín de Losa

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 2.180; tercera, 1.210; cuarta, 700; quinta, 300; sexta, 220 y séptima, 110.

Era, 2.390.

Prado secano, 1.610.

Arboles ribera, 1.781.

Pinar, 857.

Monte alto, 484; bajo, 160.

Pastos primera, 170; segunda, 70.

Junta de Río de Losa

Huerta, 3.650.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 2.390; tercera, 1.100; cuarta, 450; quinta, 340; sexta, 260 y séptima, 150.

Era, 2.600.

Prado secano, 1.415.

Arboles ribera, 1.781.

Pinar, 688.

Monte alto, 342; bajo, 117.

Pastos primera, 170; segunda, 50.

Junta de La Cerca

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 1.000; cuarta, 630; quinta, 340; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 1.980.

Prado secano, 2.010.

Pinar: Primera, 1.195; segunda, 1.026 y tercera, 519.

Arboles ribera, 1.781.

Monte bajo, 117.

Pastos: Primera, 150; segunda, 130 y tercera, 50.

Espinosa de los Monteros

Huerta, 5.618.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.360; tercera, 570; cuarta, 340; quinta, 300 y sexta, 220.

Era, 2.390.

Frutales: Primera, 2.310; segunda, 2.210; tercera, 1.910; cuarta, 1.415; quinta, 1.130; sexta, 750 y séptima, 450.

Monte bajo primera, 160; segunda, 95.

Pastos: Primera, 130; segunda, 110 y tercera, 70.

Junta de Oteo

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 630; quinta, 340; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 1.980.

Prado secano, 2.010.

Pinar primera, 1.195; segunda, 519.

Monte alto, 437; bajo, 160.

Pastos: Primera, 170; segunda, 150 y tercera, 50.

Gredilla de Sedano

Huerta, 9.554.

Labor secano: Primera, 1.670; segunda, 1.515; tercera, 630; cuarta,

300; quinta, 130; sexta, 110 y séptima 80.

Era, 1.670.

Frutales: Primera, 2.945; segunda, 1.517 y tercera, 1.339.

Pinar, 350.

Arboles ribera, 1.517.

Monte bajo: Primera, 183; segunda, 160 y tercera, 95.

Pastos, 30

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

El señor Alcalde-Presidente de la Junta vecinal de Urria, entidad local menor del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, presenta para su aprobación el titulado "proyecto de conducción, distribución y saneamiento de aguas a Urria", suscrito en 6 de abril de 1964, por el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata.

Las obras consisten en la captación de aguas del manantial San Martín, en jurisdicción de Urria, donde se construirá la arqueta de toma y su conducción mediante tubería de fibrocemento de 50 mm. de diámetro y 394,60 metros de longitud, hasta un depósito regulador de 40 metros cúbicos de capacidad, de modelo oficial, desde el que partirá la red de distribución de aguas al pueblo.

Se proyecta una arqueta de desagüe en el perfil 24 de la tubería de conducción, y en la de distribución una ventosa en el perfil 37 y dos arquetas para llaves.

Igualmente se proyecta la red de saneamiento con una longitud total de 834,30 metros y tubería de hormigón centrifugado de 250 y 200 milímetros de diámetro, con 15 pozos registro y dos cámaras de descarga automática.

El caudal a derivar en la toma es de 0,35 litros por segundo, vertiendo las aguas del alcantarillado al arroyo que pasa próximo al pueblo, apro-

ximadamente un kilómetro aguas arriba de su desembocadura en el río Nela.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o en aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1965.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.408.—D-279,00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las C. Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General de Liquidación del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, aprobado para regir en el ejercicio de 1964, con sus justificantes y documentos y el dictamen memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 12 de mayo de 1965, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y puedan formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las C. Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General de Liquidación del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación Autobuses, aprobado para regir en el ejercicio de 1964, con sus justificantes y documentos y el dictamen memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 12 de mayo de 1965, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y puedan formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las C. Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de despacho, el expediente relativo a la

Cuenta General de Liquidación del presupuesto especial ordinario del Servicio M. de Autobuses Urbanos, aprobado para regir durante el ejercicio de 1964, con sus justificantes y documentos correspondientes, y el dictamen memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 12 del corriente mes, para que puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde - Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Ayuntamiento de Los Balbases

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión extraordinaria celebrada al efecto en fecha 7 de mayo del año en curso, acordó constituir el término municipal en acotado de caza, a excepción de las fincas de D. Eufemio Olmedo Ortega (Herederos), conocida por Granja de Santa Bárbara, y la de D. Nazario González Zorita, conocida por Granja de Santa Rosalía, haciéndose público referenciado acuerdo para general conocimiento, a efectos de que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones correspondientes en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyas reclamaciones habrán de ser fundamentadas y por escrito, para después darlas el curso correspondiente a la Superioridad, la que resolverá en definitiva.

Los Balbases, 8 de mayo de 1965.
El Alcalde, Fidel Muñoz.

Ayuntamiento de Cayuela

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Cor-

Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Cayuela, 15 de mayo de 1965.—
El Alcalde, José Arceo Reoyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Albillos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Don Eugenio Fiel Ruiz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, provincia de Burgos,

Hace saber: Que en virtud de la autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia subasta para el aprovechamiento extraordinario de 81 pinos silvestres, con 99.478 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña, obtenidos en el señalamiento de la pista del "río Vadillo", del monte "El Pinar", número 212 del Catálogo de la provincia.

La subasta, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El precio de tasación o mínimo será de noventa y dos mil ochocientas pesetas, con veinte céntimos, y, el precio índice el que resulte de incrementar éste en su veinticinco por ciento.

La fianza provisional, para poder tomar parte en el remate, consistirá en un cinco por ciento del precio de

tasación y la definitiva en el diez por ciento del precio del remate; pudiendo constituirse ambas, en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante estará obligado a justificar, se encuentra en posesión del certificado de industrial maderero, y, presentar junto con la proposición, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se establecen en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría municipal, será en los días hábiles y horas de oficina hasta el anterior al de la subasta.

Regirán en la subasta las condiciones contenidas en los pliegos generales del Distrito Forestal y las económico-administrativas del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, de años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en representación de, según acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

Canicosa de la Sierra, . . . de de 1965.

El interesado,

Canicosa de la Sierra, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

2.403.—D.—355'50 ptas.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos